



GDR	MA01. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE ANTEQUERA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local para la vertebración y dinamización empresarial, social y económica comarca de antequera dirigida a garantizar y mejorar la igualdad de oportunidades, innovación y conservación del medio ambiente. periodo 2014-2020 (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://antequeracom.com/wp-content/uploads/WEB_EDL_ANTEQUERA.pdf</p> <p>Zona Rural Leader: Antequera. Alameda, Antequera, Casabermeja, Fuente de Piedra, Humilladero, Molina, Villanueva de la Concepción.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Modernización y/o creación de PYMES.	OG1PS1		338.383,39 €
2. Apoyo al sector agrario para actuaciones innovadoras destinadas a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático con especial incidencia en género y juventud.	OG1PS2		123.701,47 €
3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las agroindustrias.	OG1PS3		86.764,97 €
4. Ayudas para empresas del sector turístico – creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico.	OG2PP1		195.360,17 €
5. Dotación y mejora de servicios, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural, así como el diseño y promoción de productos y/o servicios turísticos.	OG2PP4		48.828,86 €
6. Ayudas a iniciativas de asociaciones destinadas a la mejora del equipamiento, dinamización y fomento de la participación ciudadana y/o articulación territorial, la inclusión social, lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, promoviendo el desarrollo local de las zonas rurales.	OG3PP2		27.405,38 €
7. Ayudas destinadas a equipamientos, servicios e infraestructuras básicos de nuestros municipios públicos para la mejora de la calidad de vida y/o la dinamización económica, que incorporen medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.	OG3PP3		234.432,21 €
8. Ayudas destinadas a entidades con objeto social de asistencia a la	OG3PS4		120.516,32 €



población rural.			
------------------	--	--	--



Denominación Línea de ayudas 1.					
Modernización y/o creación de PYMES.					
Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	338.383,39 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Creación de nuevas empresas. b) Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes. c) Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las actividades económicas. d) Mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral. e) Actuaciones encaminadas a conseguir el desarrollo de una industria moderna, integral y adecuada a las actuales exigencias del mercado. f) Actuaciones que favorezcan el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D. g) Actuaciones de mejora ambiental mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos. h) Medidas para hacer efectiva la inclusión social y la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y jóvenes en las actividades económicas. 					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrícolas, ganaderos y/o forestales. Como excepción, sí serán elegibles los proyectos en el sector de la transformación de productos agrarios, siempre que el producto resultante del proceso de transformación, no esté incluido en el Anexo I del Tratado. La prestación de servicios a la agricultura será considerada una actividad no perteneciente al sector de la producción agraria, si el proveedor de servicios (incluyendo un agricultor o un miembro de la familia del agricultor) mantiene los registros adecuados de todos los servicios prestados a terceros como una prueba de la actividad. La inversión apoyada deberá utilizarse para la prestación de servicios a terceros. • Proyectos en el sector del comercio, entendido esto como la actividad económica destinada al intercambio de mercancías o de bienes sin que ello suponga un valor añadido, transformación o procesado de los productos. • Proyectos en el sector turístico y de servicios de asistencia a la población rural que puedan ser elegibles a través de las líneas de ayudas nº 4, 5 y 8 de la presente convocatoria. • Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:					

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores indicados a continuación:
 - Reducción de consumos energéticos e inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y la lucha contra el cambio climático (sistemas de ahorro de costes energéticos y de recursos hídricos así como de reducción del impacto ambiental) en las actividades económicas desarrolladas por la persona beneficiaria.
 - Depuración y reutilización de aguas residuales y/o concienciación sobre el uso más responsable de los recursos hídricos.
 - Incorporación de las TIC (nuevas tecnologías) tanto en las inversiones como para la promoción de los productos y/o servicios e instalaciones y para la prestación de servicios.
 - Incorporación de software y equipos de última generación para la gestión administrativa y comercial, gestión de redes y comercio “online” en el sector.
 - Realización de inversiones destinadas a la reducción de costes de producción y/o comercialización.
 - Creación de empresas verdes y fomento del eco-emprendimiento. Desarrollo de empresas en relación con el reciclaje y control de residuos. Fomento de la educación ambiental.
 - Incremento de las oportunidades de negocio y empleo prestando especial atención a la mujer y los jóvenes.
 - Realización de actuaciones e inversiones para fomentar actuaciones de colaboración público-privadas en materia de creación de empleo.
- Cuando el proyecto esté destinado al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada esta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda se conceda a una empresa en el sector de la transformación de productos agrarios (el resultado del proceso de transformación deberá estar fuera del Anexo I del Tratado), los gastos elegibles se limitarán a las

inversiones establecidas en el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- La adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias que tengan o vayan a tener a través del proyecto subvencionado, la consideración de pyme, no podrán recibir más de 150.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de programación 2014-2020.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) N.º 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

Apoyo al sector agrario para actuaciones innovadoras destinadas a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático con especial incidencia en género y juventud.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	123.701,47 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores indicados a continuación:
 - Ahorro y eficiencia energética: Inversiones que incorporen medidas de ahorro y eficiencia energética así como el uso de energías renovables.
 - Creación de empleo cualificado en el sector agrario y ganadero. A estos efectos, se considerará empleo cualificado el empleo generado como consecuencia del proyecto siempre que la persona contratada cuente con la titulación o acreditación formativa que corresponda a la actividad que desarrollará en la explotación.
 - Incorporación de software y equipos de última generación para la gestión administrativa y comercial, gestión de redes y comercio “online” en el sector.
 - Creación de empleo para las mujeres y/o jóvenes.
 - Actuaciones e inversiones que se realicen en colaboración con el sector público en materia de creación de empleo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias deberán tener a la consideración de PYME.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el titular de la explotación sea una persona física, dicha persona deberá tener menos de 40 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Cuando el titular de la explotación sea una persona jurídica, al menos el 51 % de las personas titulares o, al menos el 51% de la participación en la empresa debe cumplir con el requisito anterior. En el caso de empresas formadas por dos personas bastará con que una de ellas cumpla con dicho requisito.

Cuando la persona beneficiaria sea una agrupación de titulares, cada uno de los miembros de dicha agrupación deberá cumplir los requisitos establecidos en los dos puntos anteriores.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- Compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores y estudios de viabilidad.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, licencias y derechos de autor.
- Costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.

La compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa) podrá ser objeto de subvención.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Las inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- La adquisición de vehículos cuya función principal sea el transporte de personas o animales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias que tengan o vayan a tener a través del proyecto subvencionado, la consideración de pyme, no podrán recibir más de 150.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de programación 2014-2020.



Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 3.

Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las agroindustrias.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	86.764,97 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

En particular, las ayudas irán destinadas a:

- a) La creación y puesta en marcha de agroindustrias.
- b) La mejora y el control de las condiciones sanitarias y la seguridad alimentaria.
- c) La mejora de la competitividad de las empresas del sector agroindustrial favoreciendo el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
- d) La mejora ambiental de la industria agroalimentaria mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados o que afecten a la transformación, desarrollo y/o comercialización de productos agrarios (Anexo I del Tratado), en los casos en los que el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en dicho Anexo, debiendo tramitarse dichos proyectos a través de la línea de ayudas nº 1 de la presente convocatoria.
- Proyectos cuyo gasto total elegible sea superior a los 100.000 euros.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores indicados a continuación:
 - Creación de empresas verdes y fomento del eco emprendimiento.
 - Incorporación de mecanismos de reciclaje y control de residuos.
 - Inversiones de investigación en agroindustria relativa al desarrollo y producción de alimentos saludables.
 - Implantación de sistemas de calidad y/o sistemas de trazabilidad y/o seguridad alimentaria.

- Inversiones orientadas a la creación de nuevos productos agroalimentarios, nuevas formas de envasado, comercialización y maquinaria con respecto a la producción de la empresa en el momento de la solicitud de ayuda o con respecto a la comarca para empresas de nueva creación.
- Implantación de nuevas técnicas de transformación que mejoren la calidad del producto y añadan valor final.
- Puesta en marcha o modernización de actividades de transformación y/o comercialización de productos ecológicos.
- Desarrollo de actuaciones o actividades que impulsen canales cortos de comercialización.
- Incorporación de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables u otras inversiones que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
- Implantación de nuevas tecnologías y sistemas de ahorro de costes energéticos y de recursos hídricos así como para la reducción del impacto ambiental.
- Incorporación de software y equipos de última generación para la gestión administrativa y comercial, gestión de redes y comercio “online” en el sector.
- Desarrollo de inversiones para la reducción de la huella de carbono.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipo nuevo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, licencias y derechos de autor.
- Inversiones tangibles e intangibles para la mejora e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad como sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, huella de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido, siempre que éstos estén vinculados a una inversión tangible.
- Inversiones para la mejora de eficiencia energética de la agroindustria.
- Inversiones realizadas por entidades resultantes de la fusión e integración de cooperativas u otras entidades

asociativas agroalimentarias que permitan y favorezcan la concentración de la oferta y la comercialización.

- Inversiones para la mejora de la gestión de subproductos agroalimentarios.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa.
- La compra e instalaciones de maquinaria y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias que tengan o vayan a tener a través del proyecto subvencionado, la consideración de pyme, no podrán recibir más de 150.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de programación 2014-2020.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 4.

Ayudas para empresas del sector turístico – creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	195.360,17 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación, adaptación y modernización de nuevas empresas, así como la ampliación, mejora y/o traslado de establecimientos pertenecientes al sector turístico.
- b) Mejora de la competitividad económica de las empresas turísticas existentes.
- c) Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático dentro del sector turístico.
- d) Actuaciones que favorezcan el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D aplicadas al sector turístico.
- e) Medidas para hacer efectiva la inclusión social, la igualdad de oportunidades entre hombres, mujeres y jóvenes, la lucha contra la pobreza y cualquier discriminación en el sector turístico del territorio.

A efectos de la presente línea de ayudas, se consideran sector turístico, las siguientes actividades económicas:

- Hostelería (NACE 55). Correspondencia con el GRUPO Sección I – Hostelería (CNAE).
- Actividades de servicios de alimentos y bebidas (NACE 56). Correspondencia con el GRUPO Sección I – Hostelería (CNAE).
- Actividades de agencia de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (NACE 79). Correspondencia con el GRUPO Sección N – Actividades administrativas y servicios auxiliares.
- Actividades de creación, artísticas y espectáculos (NACE 90). Correspondencia con el GRUPO Sección R – Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.
- Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales (NACE 91). Correspondencia con el GRUPO Sección R – Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.
- Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (NACE 93). Correspondencia con el GRUPO Sección R – Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el ámbito de los establecimientos turísticos de los siguientes tipos: casas rurales, viviendas con fines turísticos y viviendas turísticas de alojamiento rural (VTAR) situadas en el casco urbano de los municipios.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

- Los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que son innovadores los siguientes tipos de proyectos o los que aborden alguno de los siguientes aspectos:
 - Proyectos que supongan la creación de nuevos productos turísticos para la Comarca de Antequera relacionados con el turismo de naturaleza (turismo verde y/o ecológico), turismo cultural y patrimonial, gastronómico, artesanal y turismo rural.
 - Proyectos que promuevan un turismo de experiencias, motivacional, activo y personalizado, basado en elementos diferenciales que permitan la complementariedad, la diversificación y minimizar la estacionalidad.
 - Proyectos que favorezcan la promoción de la comarca.
 - Proyectos desarrollados por empresas culturales y/o creativas que apuesten por la existencia de valores culturales arraigados al territorio, incluidos los oficios tradicionales y la artesanía.
 - Incorporación de las TIC (nuevas tecnologías) tanto en las inversiones como para la promoción del destino, sus productos e instalaciones y para la prestación de servicios turísticos.
 - Reducción de consumos energéticos e inversiones dirigidas a la incorporación de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables y a la lucha contra el cambio climático (sistemas de ahorro de costes energéticos y de recursos hídricos así como de reducción del impacto ambiental) en las actividades turísticas desarrolladas.
 - Incorporación de software y equipos de última generación para la gestión administrativa y comercial, gestión de redes y comercio “online” en el sector.
 - Proyectos relacionados con el turismo gastronómico vinculado a los productos agroalimentarios de la comarca de Antequera.
 - Proyectos relacionados con el ecoturismo, turismo de naturaleza y del turismo cultural.
 - Proyectos que incorporen aspectos de educación ambiental, formación y concienciación social hacia la protección del medio ambiente.
 - Implantación de marcas de calidad, tipo Q de calidad turística, SICTED u otras similares relacionadas con el sector, así como la implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel de destino y a nivel empresarial.
 - Impulso a la profesionalización y mejora de la cualificación de profesionales del sector turístico o en contacto con el turista.
- Cuando el proyecto esté destinado al traslado de una actividad económica, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME (Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014) y que pertenezcan al sector turístico. Así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica de diversificación hacia el sector turístico y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada esta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias que tengan o vayan a tener a través del proyecto subvencionado, la consideración de pyme, no podrán recibir más de 150.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de programación 2014-2020.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) N.º 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayuda 5.

Dotación y mejora de servicios, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural, así como el diseño y promoción de productos y/o servicios turísticos.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	48.828,86 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Diseño y creación de nuevos productos y/o servicios turísticos.
- Creación, mejora y desarrollo de servicios y herramientas que contribuyan al desarrollo del sector turístico y den apoyo al turismo rural (páginas web, herramientas turismo 2.0, app, elementos audiovisuales u otros similares).
- Promoción y difusión de productos y/o servicios turísticos a través del desarrollo de actividades promocionales y la participación en certámenes, ferias, exposiciones y eventos.
- Diseño, desarrollo e implantación de rutas turísticas en la comarca de Antequera.
- Dotación de materiales de promoción y difusión (mapas, guías, planos) de recursos turísticos, así como herramientas y/o aplicaciones informáticas y de digitalización de los atractivos turísticos que se promocionan en centros de interpretación, centros de visitas guiadas o teatralizadas y similares.
- Realización de programas de formación específica a profesionales y emprendedores del sector que están en contacto directo con el turista (idiomas, atención en sala, sumiller, información turística comarcal) y desarrollo de programas de formación especializadas en materia de estrategia turística, posicionamiento y nuevas formas de venta del destino.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos elegibles contemplados en la Línea de ayuda 4 con código OG2PP1 – Ayudas para empresas del sector turístico – Creación y Mejora de la competitividad y la sostenibilidad de empresas del sector turístico.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, no serán elegibles:

- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Los proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades promocionales, de difusión o formativas, cuando dichas actividades sean el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las inversiones deberán ser técnica y económicamente viables para las personas solicitantes.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) y d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- Los proyectos no podrán estar destinados a la mejora de la competitividad de una o varias empresas de

forma selectiva, debiendo poder beneficiar a todo el sector o a los subsectores de que se trate en función de las características del proyecto subvencionado.

- Los proyectos no podrán estar destinados a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. En su caso, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Las posibles inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo del sector del turismo, deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, en función de las características del proyecto subvencionado, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de los servicios apoyados.
- Cuando el proyecto esté destinado a la elaboración de material de difusión tipo folletos, mapas, guías, planos o similares, dicho material no podrá venderse ni comercializarse ni haber ningún tipo de contraprestación económica suponiendo un beneficio económico para la persona beneficiaria.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) y e) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ser de carácter productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción será de carácter productivo cuando la actividad subvencionada persiga como objetivo la promoción de marcas, productos o servicios de tipo económico. No serán elegibles este tipo de proyectos cuando la organización y desarrollo de actividades de promoción sean el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.
- La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014 y dicha participación persiga como objetivo incitar a los consumidores a adquirir un determinado producto o servicio de carácter económico.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra f) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (las actividades no podrán estar destinadas de forma exclusiva a trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en los supuestos que contemplan las letras c) y e) de los proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME (Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014) y que pertenezcan al sector turístico, así como las personas físicas que vayan a ejercer una

actividad económica en el sector turístico y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada esta.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), d) y f) de los proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Entidades asociativas sin ánimo de lucro que aglutinen a profesionales y/o empresas del sector turístico u otros organismo relacionados con el sector.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

No podrán ser personas beneficiarias las entidades asociativas y/o federaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relacionadas con la vertebración y la integración social que puedan ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la línea de ayuda nº 6.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando el proyecto incluya el desarrollo de actividades formativas, los prestadores de la formación deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad formativa subvencionada. A estos efectos, se entenderá que cuentan con la experiencia y cualificación adecuada cuando hayan desarrollado, al menos, dos actividades formativas sobre temática similar en los últimos 2 años.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades de formación, promoción, difusión y/o dinamización podrán ser elegibles los siguientes gastos:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y la difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informática y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en actividades como certámenes, ferias, exposiciones u otro tipo de eventos podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación en la actividad.

Cuando el proyecto no esté destinado a la organización o participación en actividades formativas, promocionales, informativas u otro tipo de eventos, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013.
- Gastos salariales, gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Otros gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 9 y 10 de la Orden citada.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la entidad.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b), d) y f) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro que aglutinen a profesionales y/o empresas del sector turístico u otros organismo relacionados con el sector, beneficiarias de las ayudas, no podrán recibir más de 150.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el periodo de programación 2014-2020.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras c) y e) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias que tengan o vayan a tener a través del proyecto subvencionado, la consideración de pyme, no podrán recibir más de 150.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el periodo de programación 2014-2020.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) N° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 6.

Ayudas a iniciativas de asociaciones destinadas a la mejora del equipamiento, dinamización y fomento de la participación ciudadana y/o articulación territorial, la inclusión social, lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, promoviendo el desarrollo local de las zonas rurales.

Código	OG3PP2	ITI		Presupuesto	27.405,38 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados al fomento del asociacionismo y la participación social de la población en iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres y/o jóvenes en los ámbitos políticos, económicos, culturales y deportivos.
- b) Proyectos destinados a desarrollar actuaciones que promuevan valores de concienciación y solidaridad.
- c) Dotación y mejora de equipamientos y recursos digitales para la modernización e implantación de las nuevas tecnologías en las asociaciones.
- d) Organización de cursos, talleres, campañas, jornadas y encuentros entre asociaciones de la comarca. Las actividades deberán estar destinadas a la consecución de los siguientes objetivos:
 - o Fomentar el asociacionismo, la cooperación, la igualdad entre mujeres y hombres, la integración social, la concienciación, la sensibilización en la población rural, la mejora de la empleabilidad y/o la vertebración social.
 - o Compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.
- e) Proyectos relacionados con la mejora de la capacitación e información de la población, mejora de los servicios que faciliten el acceso al empleo y proyectos de fomento de la integración y vertebración social.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados, destinados o de apoyo al sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos

subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- Las posibles cuotas o ingresos obtenidos a través de un proyecto subvencionado, no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos subvencionados no podrán implicar un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda o, en su caso, ser utilizados para el desarrollo de cualquier tipo de actividad económica.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relacionadas con la vertebración y la integración social y que no ejerzan actividades económicas.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

No serán personas beneficiarias:

Las asociaciones profesionales y empresariales del sector turístico recogidas en la línea de ayudas nº 5.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto incluya el desarrollo de actividades formativas, los prestadores de la formación deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad formativa subvencionada. A estos efectos, se entenderá que cuentan con la experiencia y cualificación adecuada cuando hayan prestado, al menos, dos actividades formativas sobre temática similar en los últimos 2 años.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades de formación, promoción, difusión y/o dinamización podrán ser elegibles los siguientes gastos:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y la difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informática y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto no esté destinado a la organización o participación en actividades formativas, promocionales, informativas u otro tipo de eventos, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013.
- Gastos salariales, gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha

de nuevos productos, procesos y tecnologías.

- Otros gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la entidad.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Las asociaciones y federaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relacionadas con la vertebración y la integración social, beneficiarias de las ayudas, no podrán recibir más de 3.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de programación 2014-2020.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayudas 7.

Ayudas destinadas a equipamientos, servicios e infraestructuras básicas de nuestros municipios públicos para la mejora de la calidad de vida y/o la dinamización económica, que incorporen medidas a favor del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.

Código	OG3PP3	ITI		Presupuesto	234.432,21 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones y actuaciones destinadas a la creación, ampliación o adaptación de equipamientos e infraestructuras en edificios o espacios de propiedad o utilidad municipal, para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida.
- b) Actuaciones e inversiones, en espacios públicos y recursos patrimoniales (edificios, plazas, jardines, senderos u otros) para el embellecimiento, así como para adaptaciones que influyan en la mejora y mitigación del cambio climático.
- c) Organización de actividades o eventos de concienciación, dinamización y promoción que persigan como objetivo la vertebración social, empresarial, cultural, turística y medioambiental.

Los proyectos indicados en las letras a) y b), deberán estar destinados a:

- i. La dotación de equipamientos en bibliotecas municipales: equipos informáticos y/o mobiliario.
- ii. La dotación de equipamientos en oficinas de turismo: equipos informáticos, mobiliario y/o material divulgativo.
- iii. La dotación de equipamientos en aulas formación: equipos informáticos, mobiliario y/o software.
- iv. El desarrollo de actuaciones para la reducción del gasto energético mediante el uso de energías renovables en sistemas de bombeo de agua a la red de aguas municipal.
- v. La optimización del consumo energético en edificios públicos y alumbrado municipal mediante el uso de luminarias led.
- vi. La mejora medioambiental, la dotación de equipamientos y/o la señalización de espacios naturales.
- vii. La mejora medioambiental en espacios públicos.
- viii. La mejora en el aprovechamiento de recursos hídricos mediante el almacenamiento y/o regulación del mismo.
- ix. El desarrollo de actuaciones para la reducción de gasto energético en climatización mediante el uso de energías renovables en edificios públicos.
- x. Inversiones destinadas al embellecimiento de espacios públicos, conservación, restauración de patrimonio rural o conservación ambiental.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes aspectos:
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos a través de un proyecto subvencionado, no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Los proyectos subvencionados no podrán implicar un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Asimismo, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las entidades públicas que cuenten con competencias para el desarrollo del proyecto para el que se solicite ayuda.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento podrá ser elegible, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas o cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Las entidades públicas beneficiarias no podrán recibir más de 60.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de programación 2014-2020.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 8.

Ayudas destinadas a entidades con objeto social de asistencia a la población rural.

Código	OG3PS4	ITI		Presupuesto	120.516,32 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de nuevas empresas cuyo objeto social sea la cobertura de servicios de asistencia a la población rural.
- Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes cuyo objeto social sea la cobertura de servicios de asistencia a la población rural.
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en empresas cuyo objeto social sea la cobertura de servicios de asistencia a la población rural.
- Mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral de las empresas cuyo objeto social sea la cobertura de servicios de asistencia a la población rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser técnica y económicamente viables para la empresa.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán proyectos innovadores los que aborden uno o más de los siguientes aspectos:
 - Reducción de consumos energéticos e inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y la lucha contra el cambio climático (sistemas de ahorro de costes energéticos y de recursos hídricos así como de reducción del impacto ambiental).
 - Depuración y reutilización de aguas residuales y concienciación sobre el uso más responsable de los recursos hídricos.
 - Incorporación de las TIC (nuevas tecnologías) tanto en las inversiones como para la promoción de productos y/o servicios e instalaciones y para la prestación de servicios.
 - Incorporación de software y equipos de última generación para la gestión administrativa y comercial, gestión de redes y comercio "online" en el sector.
 - Desarrollo de inversiones destinadas a la reducción de costes de producción y/o comercialización.
 - Desarrollo de nuevas infraestructuras y servicios para dar respuesta al envejecimiento poblacional y

nuevas necesidades en materia de bienestar social y salud.

- Incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los servicios de atención a la población y de bienestar social.
- Incremento de las oportunidades de negocio y empleo prestando especial atención a la mujer y los jóvenes.
- Desarrollo de inversiones destinadas a la reducción de huella de carbono.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada esta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

El objeto social de las personas beneficiarias deberá ser la cobertura de servicios de asistencia a la población rural.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, así como los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, incluyendo los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Podrá ser elegible la compra de maquinaria y equipos de segunda mano (segunda compraventa).

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Adquisición de vehículos que puedan circular fuera del recinto de la empresa.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias que tengan o vayan a tener a través del proyecto subvencionado, la consideración de pyme, no podrán recibir más de 150.000 euros de ayuda, de forma acumulada, proveniente de los fondos asignados a la Estrategia de Desarrollo Local del GDR de Antequera, durante todo el período de programación 2014-2020.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) N° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.



Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.